PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, "ANDALUCÍA EMPRENDE", PARA PRESTACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS CENTRALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SUPERSIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP

Expediente: 2019/68

Título: CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE ANDALUCIA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

Localidad: Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618-Sevilla

Código CPV: 90919200-4

ÍNDICE

1. Introducción 3
2. Objeto y Alcance del Pliego 3
3. Descripción de los trabajos a desarrollar 3
3.1. Trabajos a desarrollar 3
3.2. Subrogación 4
3.3. Uniformidad 4
3.4. Elementos de protección y señalización 5
3.5. Suministro 5
3.6. Plan de Prevención 5

1. Introducción

El presente documento corresponde al conjunto de prescripciones técnicas que regirán la contratación de un servicio de limpieza para las instalaciones de los Servicios Centrales de Andalucía Emprende.

2. Objeto y Alcance del Pliego

El objeto del presente Pliego es determinar las especificaciones técnicas en cuyo marco el adjudicatario deberá desarrollar los trabajos de limpieza en la sede de Servicios Centrales de Andalucía Emprende, actualmente sita en C/Graham Bell nº 5, plantas 1 y 2, Edificio Rubén Darío 1, 41010-Sevilla, con una superficie útil aproximada entre las dos plantas de 1.284 m².

El servicio de limpieza se desarrollará por la empresa adjudicataria, de lunes a viernes, todos los días hábiles, durante el periodo de ejecución del contrato con una jornada semanal de **38 horas laborables**, en el horario que estime el Responsable del Contrato.

Asimismo, con carácter mensual se realizará limpieza por parte de un operario especializado de todos aquellos cristales del interior de las instalaciones, en ambas plantas, excluidos aquellos que formen parte de la estructura exterior del edificio, en jornada estimada de 4 horas mensuales.

La duración del presente contrato será de 12 meses a partir de su formalización, sin posibilidad de prórroga, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del PCAP.

El contratista sustituirá las ausencias derivadas de incapacidad temporal, vacaciones, permisos, huelgas y absentismo en general, de tal manera que el servicio quede cubierto durante todo el período de duración del contrato.

Las sustituciones del personal de limpieza, cualquiera que sea el motivo de su necesidad, deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de 24 horas.

El personal que por su cuenta aporte la empresa adjudicataria, así como el subrogado, no podrán tener vinculación laboral alguna Andalucía Emprende. La empresa adjudicataria, de la que depende única y exclusivamente todo el personal aludido, tendrá todo los derechos y obligaciones sobre dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y aquélla que, en lo sucesivo, pueda promulgarse y, especialmente, las relativas al abono del sueldo, obligaciones laborales, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario estará obligado a presentar, a petición del Responsable del Contrato, copias de las liquidaciones de la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, en un plazo máximo desde su solicitud de 15 días.

Los gastos de carácter social, así como los que se refieran a tributos correspondientes a este personal serán por cuenta del adjudicatario.

3. Descripción de los trabajos a desarrollar

3.1. Trabajos a desarrollar

El adjudicatario quedará obligado a la adecuada limpieza de todas las dependencias pertenecientes a la sede. A estos efectos quedará sujeto al estricto cumplimiento de cuantas instrucciones se le curse por la dirección, en orden al modo, intensidad y formas de la prestación del servicio, así como los materiales a emplear, a modo orientativo, a continuación, se mencionan los trabajos a desarrollar objeto de este Pliego:

LIMPIEZA DIARIA:

- Atención diaria completa a despachos directivos.
- Barrido con mopa anti gérmenes y/o fregado de los suelos, de forma alternativa.
- Limpieza de mesas, sillas y entorno de áreas de trabajo técnico en ambas plantas según necesidades.
- Limpieza de zonas comunes del interior de las instalaciones de la Fundación: pasillos, salas de reuniones, áreas de espera, Office, recepción/centralita y en general cualquier zona que necesite una intervención puntual.
- Vaciado de todas las papeleras, clasificación de residuos según naturaleza y retirada de los mismos a contenedores específicos fuera del edificio.
- Limpieza del aseo de Gerencia. Suministros y reposición de (Toallitas, papel higiénico, jabón de manos, etc.).
- Los productos de limpiezas necesarios para realizar el servicio en las instalaciones deben estar incluidos en la oferta.

LIMPIEZA MENSUAL:

- Limpieza de alicatados de baño interior Gerencia y office.
- Limpieza rotativa de mamparas separadoras.
- Desempolvado de persianas interiores.
- Limpieza por operario especializado de todos aquellos cristales del interior de las instalaciones, en ambas plantas, quedando excluidos aquellos que formen parte de la estructura exterior del edificio.

El personal que preste sus servicios también atenderá los avisos de incidencias que en materia de limpieza pudieran presentarse.

3.2. Subrogación

Será condición indispensable para la empresa adjudicataria **la subrogación de la trabajadora** que viene prestando el servicio actualmente, con los derechos y garantías ya consolidados por su anterior relación laboral, sin perjuicio de las posibles mejoras que se pueda beneficiar con la nueva relación laboral.

Las condiciones contractuales de la trabajadora, facilitadas en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, y según los datos de la empresa que actualmente presta el servicio, son las siguientes:

CONVENIO COLECTIVO APLICACIÓN	CATEGORÍA	Salario bruto anual de la trabajadora	FECHA ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	JORNADA LABORAL	PACTOS EN VIGOR QUE AFECTAN A LA TRABAJADORA A SUBROGAR
Convenio Colectivo Sector de Limpieza de locales y Oficinas de Sevilla y Provincia	Limpiadora	16.127,94	01/09/2005	100-Indefinido Tiempo Completo	38 horas semanales	Ninguno

3.3. Uniformidad

El adjudicatario tendrá la obligación de uniformar al personal, con dos mudas y sustituir en caso de deterioro.

3.4. Elementos de protección y señalización

Será obligación del adjudicatario dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, de conformidad con lo que establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa complementaria. Igualmente estará obligado a la colocación de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

3.5. Suministro

El suministro de los productos consumibles, útiles de limpieza, herramientas y maquinaria que se utilicen en los procesos habituales de limpieza, así como su reposición, necesarios para el buen funcionamiento del servicio, serán de cuenta de la empresa adjudicataria.
Todo el material que se utilice deberá ajustarse a la normativa vigente y habrá de ser homologado, pudiendo Andalucía Emprende requerir al adjudicatario en todo momento que acredite dicha homologación.

Entre otros y con carácter orientativo se incluyen: carro de limpieza, mopas, cepillo, recogedor, escobas, fregonas, paños, bolsas de basura, lejía, limpia cristales, gel lavamanos, papel higiénico, toallitas seca manos, amoniaco, ambientador, limpia suelos específicos, plumero, gamuzas, material de reposición de aseo interior, etc.)

Andalucía Emprende se reserva el derecho a requerir el cambio de cualquiera de los productos mencionados en los párrafos anteriores cuando considere que éstos no son los adecuados.
En todo caso, deberán utilizarse productos ecológicos y biodegradables y en todo caso respetuosos con el medio ambiente, quedando prohibido el uso de aerosoles que contengan compuestos de cloro fluoruro carbonados (CFC´S).

3.6. Plan de Prevención

Antes de la entrada en vigor del contrato la empresa adjudicataria del servicio tendrá que hacer entrega de la documentación en materia de Prevención de Riesgos Laborales que se le solicite por parte de Andalucía Emprende.

Nota: *"El artículo 16 punto 2 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, establece que "la Evaluación de Riesgos de un centro de trabajo deberá ser actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo, y en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido".*